ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO JURIDICO

RECIBIDO
15 MAY 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 3944
LA LIGUA, 15 MAY 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°Las Resoluciones N°7 y N°8 del 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento; 5° Resolución Exenta N° 31/1/2/ 841 de fecha 08.06.22. que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Pavimentos y Muros de Contención Calle Bellavista y Pasaje Raúl Sánchez, La Ligua" Código BIP N°40022849-0**; 6°Decreto de Alcaldía N°5503 de fecha 01.07.22 que ratifica y aprueba Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Pavimentos y Muros de Contención Calle Bellavista y Pasaje Raúl Sánchez, La Ligua" Código BIP N°40022849-0**; 7°Resolucion N°1945 de fecha 04.10.23 que aprueba modificación de Convenio Mandato Completo con la I. Municipalidad de La Ligua del proyecto **"Construcción Pavimentos y Muros de Contención Calle Bellavista y Pasaje Raúl Sánchez, La Ligua" Código BIP N°40022849-0**"; 8°Decreto de Alcaldía N°8211 de fecha 17.10.23 que ratifica y aprueba Modificación de Convenio Mandato Completo; 9°Decreto de Alcaldía N°8837 de fecha 07.11.23 de Licitación Pública ID N°2784-14-LR23; 10°Decreto de Alcaldía N°9053 de fecha 13.11.23 que designa Comisión Técnica de Evaluación; 11°Acta de apertura de fecha 16.01.24; 12°Informe Técnico de Evaluación de fecha 16.01.24; 13° Decreto de Alcaldía N°599 de fecha 18.01.24 de Adjudicación; 14° Contrato de Ejecución de Obras suscrito con fecha 06.03.24; 15° Decreto de Alcaldía N°1980 de fecha 06.03.24 que autoriza y aprueba Contrato de Ejecución de Obras; 16° Memorándum N°64/2024 de fecha 16.04.24 emitido por el Director de Obras Municipales. 17° Decreto de Alcaldía N° 2987 de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID Mercado Público N° 2784-14-LR23, para la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0**, según Decreto de Alcaldía N°8837 de fecha 07.11.2023.
2. Que, por Decreto de Alcaldía N°599 de fecha 18.01.2024 se ha adjudicado la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0** a la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA,** suscribiéndose el contrato de ejecución de obras con fecha 06.03.2024, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía N°1980 de fecha 06.3.2024.
3. Que, mediante Memo N°64/2024 remitido por el Director de Obras Municipales, se informa al Director de la Secretaria Comunal de Planificación que en revisión de los documentos administrativos y legales de la obra correspondiente al proyecto mencionado en la numeral precedente, se observan diferencias entre ellos mismos, que generan inconsistencia de los mismos, que requieren según su interpretación, ser subsanadas mediante un Anexo de Contrato que modifique dichas inconsistencias.
   Las observaciones realizadas al contrato suscrito con la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA,** son las siguientes:
   - En el punto PRIMERO del contrato se indica que la Municipalidad aprobó los recursos para financiar el proyecto, por el contrario los recursos los aprueba el Gobierno Regional Región de Valparaíso.
   - En el punto SEGUNDO del contrato se indican Bases Administrativas Generales y Especiales. La presente Licitación no tiene Bases Especiales.

- En el punto CUARTO del contrato se indica como plazo máximo de entrega de terreno 15 días hábiles. En Bases Administrativas en N°10.1 se indican 20 días corridos.
- En punto SEXTO del contrato se indica que las Boletas de Garantías deben ser emitidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT 69.050.100-7. En Bases Administrativas en N°12.2. se indican que deben ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100.-2.
- En el mismo punto SEXTO del contrato se indica que las Boletas de Garantías deben tener una vigencia igual a la fecha de término de la obra más 45 días. En Bases Administrativas en N°12.2 se indican que son 60 días.
- Se debe agregar al Contrato lo indicado en N°12.4 sobre las GARANTÍA POR DAÑOS A TERCEROS.
- En punto DECIMO del contrato se indica dos veces el POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD.
- En punto DECIMO del contrato se indica DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO CON MANEJO DEL COVID-19, este punto no es parte del presente contrato.

4. Que, en el artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, se establece el principio fundamental de que "Los procedimientos de Licitación se realizarán con estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas que la regulan".
5. Que, el Artículo 64 de "Contenido del Contrato de Suministro y Servicio", del Reglamento de la Ley N°19.889 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (D.S. N°250/24.09.2004 – Ministerio de Hacienda), establece que: El Contrato de Suministro y Servicio deberá contener la individualización del contratista, las características del bien y/o servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, si las hubiere, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en las Bases."
6. Que, en virtud de las observaciones realizadas en el Memo N°64/2024 emitido por el Director de Obras Municipales, y estableciéndose que estas, corresponden a errores de redacción en el Contrato de ejecución de obras del proyecto"**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0** aprobado por Decreto de Alcaldía N°1980 de fecha 06.03.2024, y que para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 4 y 5 precedentes, es que se hace necesario redactar una Modificación de Contrato, que corrija las observaciones señaladas en el numeral 3 precedente y otras que se detectaron posteriormente, lo anterior, dado que en caso de producirse alguna discrepancia entre lo estipulado en el contrato y las bases de la licitación, debe prevalecer lo que se establezca en estas últimas, ya que tienen preeminencia sobre el contrato, por cuanto en ellas se especifica cuál es el objeto de la contratación, además de establecerse las estipulaciones contractuales.
7. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestos

DECRETO:

1° AUTORÍCESE y APRUÉBESE el ANEXO de MODIFICACIÓN de CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS del Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS DE CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ , LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0**, suscrito con fecha 14 de mayo de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA.** RUT: 76.089.160-6, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO
MODIFICACIÓN de CONTRATO de EJECUCION de OBRAS

"Construcción Pavimentos y Muros de Contención Calle Bellavista y Pasaje Raúl Sánchez, La Ligua"
Código BIP N°40022849-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO JURIDICO

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 3944 /

En la Comuna de La Ligua, a **15 de mayo del 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela,** chileno, empleado público, cédula de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**, RUT. 76.089.160-6, representada por el Sr. **José Antonio Morales Corvalán**, cédula de identidad chileno, ambos con domicilio en en adelante **"La Constructora" o "El Contratista"**, se conviene la siguiente **Modificación de Contrato** de ejecucion de obras a suma alzada, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: Que, por Decreto de Alcaldía N°599 de fecha 18.01.2024 se ha adjudicado la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0** a la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA,** suscribiéndose el contrato de ejecución de obras con fecha 06.03.2024, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía N°1980 de fecha 06.03.2024.

SEGUNDO: Que, mediante Memo N°64/2024 remitido por el Director de Obras Municipales, se informa al Director de la Secretaria Comunal de Planificación que en revisión de los documentos administrativos y legales de la obra correspondiente al proyecto mencionado en la numeral precedente, se observan diferencias entre ellos mismos, que generan inconsistencia de los mismos, que requieren según su interpretación, ser subsanadas mediante un Anexo de Contrato que modifique dichas inconsistencias.

Las observaciones realizadas al contrato suscrito con la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA,** son las siguientes:

- En el punto PRIMERO del contrato se indica que la Municipalidad aprobó los recursos para financiar el proyecto, por el contrario los recursos los aprueba el Gobierno Regional Región de Valparaíso.
- En el punto SEGUNDO del contrato se indican Bases Administrativas Generales y Especiales. La presente Licitación no tiene Bases Especiales.
- En el punto CUARTO del contrato se indica como plazo máximo de entrega de terreno 15 días hábiles. En Bases Administrativas en N°10.1 se indican 20 días corridos.
- En punto SEXTO del contrato se indica que las Boletas de Garantías deben ser emitidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT 69.050.100-7. En Bases Administrativas en N°12.2. se indican que deben ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100.-2.
- En el mismo punto SEXTO del contrato se indica que las Boletas de Garantías deben tener una vigencia igual a la fecha de término de la obra más 45 días. En Bases Administrativas en N°12.2 se indican que son 60 días.
- Se debe agregar al Contrato lo indicado en N°12.4 sobre las GARANTÍA POR DAÑOS A TERCEROS.
- En punto DECIMO del contrato se indica dos veces el POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD.
- En punto DECIMO del contrato se indica DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO CON MANEJO DEL COVID-19, este punto no es parte del presente contrato.

Que, además de las observaciones señaladas, se detectaron otras en los puntos QUINTO, NOVENO, DUODÉCIMO y DÉCIMO SÉPTIMO del contrato en referencia, las cuales también serán consideradas en la presente Modificación de Contrato.

TERCERO: Que, en el artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, se establece el principio fundamental de que "Los procedimientos de Licitación se realizarán con estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas que la regulan".

CUARTO: Que, el Artículo 64 de "Contenido del Contrato de Suministro y Servicio", del Reglamento de la Ley N°19.889 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (D.S. N°250/24.09.2004 – Ministerio de Hacienda), establece que: El Contrato de Suministro y Servicio deberá contener la individualización del contratista, las características del bien y/o servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, si las hubiere, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en las Bases."

QUINTO: Que, en virtud de las observaciones realizadas en el Memo N°64/2024 emitido por el Director de Obras Municipales, y estableciéndose que estas, corresponden a errores de redacción en el Contrato de ejecución de obras del proyecto**"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0** suscrito con fecha 06.03.2024 y aprobado por Decreto de Alcaldía N°1980 de fecha 06.03.2024, y que para dar cumplimiento a lo señalado en las clausulas TERCERO y CUARTO precedentes, es que se hace necesario redactar la presente Modificación de Contrato, con el objeto de corregir las observaciones señaladas en la cláusula SEGUNDO precedente.

SEXTO: Las partes que suscriben, acuerdan realizar la presente Modificación de Contrato de ejecución de obras del proyecto**"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0** suscrito con fecha 06.03.2024 y aprobado por Decreto de Alcaldía N°1980 de fecha 06.03.2024, en los siguientes términos:

a).- *Modifíquese y reemplácese la Cláusula* ***PRIMERO*** *por el siguiente texto:*

PRIMERO: *La ejecución de las obras a contratar por medio del presente contrato ha sido encargado a la I. Municipalidad de La Ligua en calidad de Unidad Técnica, por el Gobierno Regional Región de Valparaíso, según Convenio Mandato y Resolución Exenta N°31/1/2/841 de fecha 08.06.2022 del Gobierno Regional de Valparaíso, aprobado posteriormente por Decreto de Alcaldía N°5503 de fecha 01.07.2022.*
El Convenio Mandato precedente fue modificado y aprobado por Resolución Exenta N°1945 de fecha 04.10.2023, siendo aprobado posteriormente por Decreto de Alcaldía N°8211 de fecha 17.10.2023.
La Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID Mercado Público Nº 2784-14-LR23, según Decreto de Alcaldía N°8837 de fecha 07.11.2023. Posteriormente por Decreto de Alcaldía N°599 de fecha 18.01.2024 se ha adjudicado la ejecución del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP Nº 40022849-0*** *a la* ***EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA.***

b).- *Modifíquese y reemplácese la Cláusula* ***SEGUNDO*** *por el siguiente texto:*

SEGUNDO: *Por el presente instrumento, "la Municipalidad", viene en contratar a "La Constructora", a fin de que ejecute el Proyecto denominado* ***"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP Nº 40022849-0****, la cual deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por "la Municipalidad", esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas y demás antecedentes de la propuesta adjudicada, y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta naturaleza, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte de "La Constructora" y se tienen como parte integrante del presente contrato.*
El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato. Esto sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 74 Del Reglamento de la Ley N°19.886.-

c).- *Modifíquese y reemplácese la Cláusula* ***CUARTO*** *por el siguiente texto:*

CUARTO: *La Municipalidad y La Constructora convienen un plazo de* ***168 días corridos*** *para la ejecución de la obra y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica, no podrá superar los 20 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato.*
Dentro del plazo estipulado en el párrafo precedente, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas o en el presente Contrato.

d).- *Modifiquese y reemplácese la Cláusula* ***QUINTO*** *por el siguiente texto:*

QUINTO: SISTEMA DE PAGO

Se adoptará el sistema de Estados de Pago por avance fisico-financiero; además, con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional se descontará un 10% del valor de cada estado de pago (impuesto incluido) por concepto de Retenciones, hasta enterar el 5% del valor total del contrato. Estas retenciones podrán ser pagadas una vez efectuada la Recepción Provisoria sin observaciones.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más una copia) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O. y/o A.T.O.

Una vez que la I.T.O. apruebe el Estado de Pago sin haberse emitido la factura, la unidad técnica lo remitirá por correo electrónico al Gobierno Regional de Valparaíso, quienes darán revisión a los respectivos antecedentes para posteriormente autorizar y solicitar al contratista, a través de un correo electrónico la emisión de la factura.

Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por el Mandante.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Formulario de Estado de Pago con carátula tipo GORE, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá el Mandante en su oportunidad, debidamente firmada por el I.T.O., por el A.T.O. a cargo del proyecto, y por el contratista, en el que se detalle el Avance Físico y Financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora del proyecto, conforme con lo exigido en los antecedentes de Licitación.

b) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.

c) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda. Lo anterior, también será exigible para las empresas que fueran subcontratadas para la ejecución parcial de las obras.

d) Tratándose de una obra de pavimentación urbana, será requisito esencial para el pago del primer estado de pago, que se acompañe a éste, una copia de la solicitud de fiscalización de la obra ingresada a SERVIU, por parte del contratista, con una fecha anterior al inicio de las obras.

e) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.

f) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.

g) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e) y f), anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

h) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formatos digital que muestren en forma clara el progreso semanal de las obras.

i) Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.

Además, junto a los antecedentes del estado del Primer Estado de Pago, la unidad técnica se deberá enviar los siguientes antecedentes:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.

b) Contrato (copia).

c) Fotografia del Letrero de Obras.

d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.

e) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del último Estado de Pago, el cual no podrá ser inferior al 10% del monto contratado, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra y su correspondiente validación de la entidad emisora.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital.
e) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Por cada estado de pago que se remita al Mandante deberá incluirse un Informe Mensual del I.T.O. relativo a observaciones en la ejecución del proyecto.
Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los estados de pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago.
En caso de cursarse multas, la empresa adjudicada deberá facturar por el monto total del contrato, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

e).- Modifíquese y reemplácese la Cláusula ***SEXTO*** *por el siguiente texto:*

SEXTO: *GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y GARANTÍA POR DAÑO A TERCEROS*

- ***FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO***

La Constructora deberá entregar al momento de la firma del presente contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669 Piso 7, Valparaíso, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado , con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra y hasta al menos 60 días corridos contados desde la fecha de la recepción provisoria. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.
Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de Garantía por Buen Comportamiento de la misma.
En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la garantía deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las Bases Administrativas.
En el caso de los vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el Contratista o su representante legal en el caso de las personas jurídicas, y deberá indicar además que fue tomada a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso indicando el nombre del tomador.
En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

- ***GARANTIA POR DAÑOS A TERCEROS***

La Empresa Contratista adjudicada estará obligada a tomar un seguro como garantía por daños a terceros que estarán vigente durante todo el desarrollo de las obras, por un monto equivalente al 10 % del valor del contrato. El beneficiario de dicha póliza será la I. Municipalidad de La Ligua.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener la vigencia de las pólizas de seguro hasta la fecha de Recepción Provisoria de la obra.
Dicha póliza deberá ser entregada al momento de la firma del presente contrato, no pudiendo suscribirse dicho documento ante la ausencia de la póliza solicitada.
Si las pólizas son en UF, deberá considerar el valor de ésta a la fecha del Decreto Alcaldicio que adjudica la obra.

*f).- Modifiquese y reemplácese la Cláusula **NOVENO** por el siguiente texto:*

***NOVENO:** GARANTÍA DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.*

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al 3 % (tres por ciento) del valor del contrato, extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669 Piso 7, Valparaíso, con una vigencia de al menos 14 meses contados desde fecha de Recepción Provisoria. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.
Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte del Gobierno Regional de Valparaíso si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.
Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso indicando el nombre del tomador.
En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

***g).-** Modifiquese y reemplácese la Cláusula **DUODÉCIMO** por el siguiente texto:*

DOUDÉCIMO: MULTAS
El contratista deberá cancelar a la Municipalidad las multas que a continuación se indican, en caso de producirse las siguientes situaciones:

- ***INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO***

*La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de **3 UTM,** la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.*
*Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un **5,0%** del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.*
*Las multas por atraso no procederán, siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos **quince (15)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.*

- ***INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS***

*El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno; se aplicará una multa de **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.*
El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra. Este deberá incluir la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso además de dar cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos en conformidad a los artículos 6 y 7 del Reglamento N°2 publicado en el Diario Oficial del 30.08.2000.

- ***PROFESIONALES DE LA OBRA***

*Se aplicará una multa de **2 UTM** cada día de inasistencia del Profesional responsable de la obra o del Prevencionista en Riesgos no informada al I.T.O.y/o A.T.O., la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.*

- ***POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA***

*La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.*

- ***POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD***

*La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.*

- ***REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS***

*Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición; éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.*
La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:
-Nota en el Libro de Obras
-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.
Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación. En caso que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.
Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al cinco por ciento (5%) del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en las bases administrativas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO JURIDICO

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 3944 /

h).- *Modifíquese y reemplácese la Cláusula* ***DÉCIMO SÉPTIMO*** *por el siguiente texto:*

DECIMO SEPTIMO: *Cualquier diferencia en la interpretación del presente instrumento, la reglamentación, normas generales, y antecedentes indicados en las Bases Administrativas, las partes la someten a la resolución de la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Comuna de La Ligua.*

SÉPTIMO: Para todo lo demás las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y todas las cláusulas del mismo, firmando a continuación.

OCTAVO: *El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en* poder de la Municipalidad.

NOVENO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

DÉCIMO: La personería de don José Antonio Morales Corvalán para actuar en representación de la Empresa Constructora ECMOVIAL Limitada, consta en Certificado de Administración emitido por el Conservador de Comercio de Con-Con con fecha 03.11.23.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
15 MAY 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:

1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Dirección de Obras Municipal
4. Secpla (3)

PPV / tla /

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO JURIDICO

ANEXO
MODIFICACIÓN de CONTRATO de EJECUCION de OBRAS
"Construcción Pavimentos y Muros de Contención Calle Bellavista y Pasaje Raúl Sánchez, La Ligua"
Código BIP N°40022849-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA

En la Comuna de La Ligua, a **15 de mayo del 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela,** chileno, empleado público, cédula de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, en adelante también **"la Municipalidad";** y la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**, RUT. 76.089.160-6, representada por el Sr. **José Antonio Morales Corvalán**, cédula de identidad chileno, ambos con domicilio en en adelante **"La Constructora" o "El Contratista"**, se conviene la siguiente **Modificación de Contrato** de ejecución de obras a suma alzada, cuyas estipulaciones son las siguientes:

PRIMERO: Que, por Decreto de Alcaldía N°599 de fecha 18.01.2024 se ha adjudicado la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0** a la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA,** suscribiéndose el contrato de ejecución de obras con fecha 06.03.2024, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía N°1980 de fecha 06.03.2024.

SEGUNDO: Que, mediante Memo N°64/2024 remitido por el Director de Obras Municipales, se informa al Director de la Secretaria Comunal de Planificación que en revisión de los documentos administrativos y legales de la obra correspondiente al proyecto mencionado en la numeral precedente, se observan diferencias entre ellos mismos, que generan inconsistencia de los mismos, que requieren según su interpretación, ser subsanadas mediante un Anexo de Contrato que modifique dichas inconsistencias.

Las observaciones realizadas al contrato suscrito con la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA,** son las siguientes:

- En el punto PRIMERO del contrato se indica que la Municipalidad aprobó los recursos para financiar el proyecto, por el contrario los recursos los aprueba el Gobierno Regional Región de Valparaíso.
- En el punto SEGUNDO del contrato se indican Bases Administrativas Generales y Especiales. La presente Licitación no tiene Bases Especiales.
- En el punto CUARTO del contrato se indica como plazo máximo de entrega de terreno 15 días hábiles. En Bases Administrativas en N°10.1 se indican 20 días corridos.
- En punto SEXTO del contrato se indica que las Boletas de Garantías deben ser emitidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT 69.050.100-7. En Bases Administrativas en N°12.2. se indican que deben ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100.-2.
- En el mismo punto SEXTO del contrato se indica que las Boletas de Garantías deben tener una vigencia igual a la fecha de término de la obra más 45 días. En Bases Administrativas en N°12.2 se indican que son 60 días.
- Se debe agregar al Contrato lo indicado en N°12.4 sobre las GARANTÍA POR DAÑOS A TERCEROS.
- En punto DECIMO del contrato se indica dos veces el POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD.
- En punto DECIMO del contrato se indica DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO CON MANEJO DEL COVID-19, este punto no es parte del presente contrato.

Que, además de las observaciones señaladas, se detectaron otras en los puntos QUINTO, NOVENO, DUODÉCIMO y DÉCIMO SÉPTIMO del contrato en referencia, las cuales también serán consideradas en la presente Modificación de Contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO JURIDICO

TERCERO: Que, en el artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios-, se establece el principio fundamental de que "Los procedimientos de Licitación se realizarán con estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas que la regulan".

CUARTO: Que, el Artículo 64 de "Contenido del Contrato de Suministro y Servicio", del Reglamento de la Ley N°19.889 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (D.S. N°250/24.09.2004 – Ministerio de Hacienda), establece que: El Contrato de Suministro y Servicio deberá contener la individualización del contratista, las características del bien y/o servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, si las hubiere, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en las Bases."

QUINTO: Que, en virtud de las observaciones realizadas en el Memo N°64/2024 emitido por el Director de Obras Municipales, y estableciéndose que estas, corresponden a errores de redacción en el Contrato de ejecución de obras del proyecto**"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0** suscrito con fecha 06.03.2024 y aprobado por Decreto de Alcaldía N°1980 de fecha 06.03.2024, y que para dar cumplimiento a lo señalado en las clausulas TERCERO y CUARTO precedentes, es que se hace necesario redactar la presente Modificación de Contrato, con el objeto de corregir las observaciones señaladas en la cláusula SEGUNDO precedente.

SEXTO: Las partes que suscriben, acuerdan realizar la presente Modificación de Contrato de ejecución de obras del proyecto**"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP N° 40022849-0** suscrito con fecha 06.03.2024 y aprobado por Decreto de Alcaldía N°1980 de fecha 06.03.2024, en los siguientes términos:

a).- *Modifíquese y reemplácese la Cláusula **PRIMERO** por el siguiente texto:*

PRIMERO: *La ejecución de las obras a contratar por medio del presente contrato ha sido encargado a la I. Municipalidad de La Ligua en calidad de Unidad Técnica, por el Gobierno Regional Región de Valparaíso, según Convenio Mandato y Resolución Exenta N°31/1/2/841 de fecha 08.06.2022 del Gobierno Regional de Valparaíso, aprobado posteriormente por Decreto de Alcaldía N°5503 de fecha 01.07.2022.*
El Convenio Mandato precedente fue modificado y aprobado por Resolución Exenta N°1945 de fecha 04.10.2023, siendo aprobado posteriormente por Decreto de Alcaldía N°8211 de fecha 17.10.2023.
*La Ilustre Municipalidad de La Ligua efectuó el proceso de llamado a Licitación Pública ID Mercado Público Nº 2784-14-LR23, según Decreto de Alcaldía N°8837 de fecha 07.11.2023. Posteriormente por Decreto de Alcaldía N°599 de fecha 18.01.2024 se ha adjudicado la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP Nº 40022849-0** a la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA.***

b).- *Modifíquese y reemplácese la Cláusula **SEGUNDO** por el siguiente texto:*

SEGUNDO: *Por el presente instrumento, "la Municipalidad", viene en contratar a "La Constructora", a fin de que ejecute el Proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS y MUROS de CONTENCIÓN CALLE BELLAVISTA y PASAJE RAÚL SÁNCHEZ, LA LIGUA" Código BIP Nº 40022849-0**, la cual deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por "la Municipalidad", esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas y demás antecedentes de la propuesta adjudicada, y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta naturaleza, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte de "La Constructora" y se tienen como parte integrante del presente contrato.*
El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato. Esto sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 74 Del Reglamento de la Ley N°19.886.-

c).- *Modifíquese y reemplácese la Cláusula* ***CUARTO*** *por el siguiente texto:*

CUARTO: *La Municipalidad y La Constructora convienen un plazo de* ***168 días corridos*** *para la ejecución de la obra y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica, no podrá superar los 20 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato.*

Dentro del plazo estipulado en el párrafo precedente, el Contratista deberá solicitar por escrito a la Municipalidad la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes necesarios de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas o en el presente Contrato.

d).- *Modifíquese y reemplácese la Cláusula* ***QUINTO*** *por el siguiente texto:*

QUINTO: SISTEMA DE PAGO

Se adoptará el sistema de Estados de Pago por avance fisico-financiero; además, con el objeto de cautelar los intereses del Gobierno Regional se descontará un 10% del valor de cada estado de pago (impuesto incluido) por concepto de Retenciones, hasta enterar el 5% del valor total del contrato. Estas retenciones podrán ser pagadas una vez efectuada la Recepción Provisoria sin observaciones.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más una copia) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O. y/o A.T.O.

Una vez que la I.T.O. apruebe el Estado de Pago sin haberse emitido la factura, la unidad técnica lo remitirá por correo electrónico al Gobierno Regional de Valparaíso, quienes darán revisión a los respectivos antecedentes para posteriormente autorizar y solicitar al contratista, a través de un correo electrónico la emisión de la factura.

Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por el Mandante.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Formulario de Estado de Pago con carátula tipo GORE, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá el Mandante en su oportunidad, debidamente firmada por el I.T.O., por el A.T.O. a cargo del proyecto, y por el contratista, en el que se detalle el Avance Físico y Financiero que presente el proyecto de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa ejecutora del proyecto, conforme con lo exigido en los antecedentes de Licitación.

b) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.

c) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda. Lo anterior, también será exigible para las empresas que fueran subcontratadas para la ejecución parcial de las obras.

d) Tratándose de una obra de pavimentación urbana, será requisito esencial para el pago del primer estado de pago, que se acompañe a éste, una copia de la solicitud de fiscalización de la obra ingresada a SERVIU, por parte del contratista, con una fecha anterior al inicio de las obras.

e) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.

f) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.

g) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e) y f), anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

h) Set de Fotografias del desarrollo de la Obra en formatos digital que muestren en forma clara el progreso semanal de las obras.

i) Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.

Además, junto a los antecedentes del estado del Primer Estado de Pago, la unidad técnica se deberá enviar los siguientes antecedentes:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.

b) Contrato (copia).

c) Fotografia del Letrero de Obras.

d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.

e) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO JURIDICO

Tratándose del último Estado de Pago, el cual no podrá ser inferior al 10% del monto contratado, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra y su correspondiente validación de la entidad emisora.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital.
e) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Por cada estado de pago que se remita al Mandante deberá incluirse un Informe Mensual del I.T.O. relativo a observaciones en la ejecución del proyecto.
Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los estados de pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago.
En caso de cursarse multas, la empresa adjudicada deberá facturar por el monto total del contrato, sin embargo, la Unidad Técnica de igual modo descontará el valor de la multa. Lo anterior, según lo dispuesto en la letra e) del Artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

e).- Modifíquese y reemplácese la Cláusula ***SEXTO*** *por el siguiente texto:*

SEXTO: *GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y GARANTÍA POR DAÑO A TERCEROS*

- ***FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO***

La Constructora deberá entregar al momento de la firma del presente contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669 Piso 7, Valparaíso, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor contratado , con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra y hasta al menos 60 días corridos contados desde la fecha de la recepción provisoria. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.
Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de Garantía por Buen Comportamiento de la misma.
En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la garantía deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las Bases Administrativas.
En el caso de los vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el Contratista o su representante legal en el caso de las personas jurídicas, y deberá indicar además que fue tomada a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso indicando el nombre del tomador.
En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

- ***GARANTIA POR DAÑOS A TERCEROS***

La Empresa Contratista adjudicada estará obligada a tomar un seguro como garantía por daños a terceros que estarán vigente durante todo el desarrollo de las obras, por un monto equivalente al 10 % del valor del contrato. El beneficiario de dicha póliza será la I. Municipalidad de La Ligua.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener la vigencia de las pólizas de seguro hasta la fecha de Recepción Provisoria de la obra.
Dicha póliza deberá ser entregada al momento de la firma del presente contrato, no pudiendo suscribirse dicho documento ante la ausencia de la póliza solicitada.
Si las pólizas son en UF, deberá considerar el valor de ésta a la fecha del Decreto Alcaldicio que adjudica la obra.

f).- Modifiquese y reemplácese la Cláusula ***NOVENO*** *por el siguiente texto:*

NOVENO: *GARANTÍA DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.*

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al 3 % (tres por ciento) del valor del contrato, extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669 Piso 7, Valparaíso, con una vigencia de al menos 14 meses contados desde fecha de Recepción Provisoria. La unidad técnica solicitará a la entidad emisora la autenticidad (validación) de la garantía presentada.
Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte del Gobierno Regional de Valparaíso si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.
Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el oferente o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso indicando el nombre del tomador.
En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con domicilio en Melgarejo 669, Piso 7, Valparaíso, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

g).- *Modifiquese y reemplácese la Cláusula* ***DUODÉCIMO*** *por el siguiente texto:*

DOUDÉCIMO: MULTAS
El contratista deberá cancelar a la Municipalidad las multas que a continuación se indican, en caso de producirse las siguientes situaciones:

- ***INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO***

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto según compromiso ofertado será de ***3 UTM,*** *la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.*
Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un ***5,0%*** *del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.*
Las multas por atraso no procederán, siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos ***quince (15)*** *días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO JURIDICO

- ***INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS***

*El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno; se aplicará una multa de **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.*
El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra. Este deberá incluir la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso además de dar cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos en conformidad a los artículos 6 y 7 del Reglamento N°2 publicado en el Diario Oficial del 30.08.2000.

- ***PROFESIONALES DE LA OBRA***

*Se aplicará una multa de **2 UTM** cada día de inasistencia del Profesional responsable de la obra o del Prevencionista en Riesgos no informada al I.T.O.y/o A.T.O., la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.*

- ***POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA***

*La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica. Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.*

- ***POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD***

*La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.*

- ***REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS***

*Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en su oferta adjudicada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición; éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.*
La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:
-Nota en el Libro de Obras
-Carta certificada dirigida al domicilio registrado en su oferta adjudicada, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.
Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación. En caso que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.
Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso que la acumulación de las multas sea superior al cinco por ciento (5%) del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.
La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en las bases administrativas.

h).- *Modifíquese y reemplácese la Cláusula* ***DÉCIMO SÉPTIMO*** *por el siguiente texto:*

DECIMO SEPTIMO: *Cualquier diferencia en la interpretación del presente instrumento, la reglamentación, normas generales, y antecedentes indicados en las Bases Administrativas, las partes la someten a la resolución de la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la Comuna de La Ligua.*

SÉPTIMO: Para todo lo demás las partes ratifican el cumplimiento del contrato original y todas las cláusulas del mismo, firmando a continuación.

OCTAVO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

NOVENO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio de 2021, documento que no se inserta por estimarse conocido de las partes.

DÉCIMO: La personería de don José Antonio Morales Corvalán para actuar en representación de la Empresa Constructora ECMOVIAL Limitada, consta en Certificado de Administración emitido por el Conservador de Comercio de Con-Con con fecha 03.11.23.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman.

José Antonio Morales Corvalán
Representante Legal
Empresa Constructora Ecmovial Limitada

Patricio Pallares Valenzuela
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Ligua

FIRMO Y RATIFICO ANTE MI
24 MAY 2024

María Ignacia Ibacache Gallardo
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de La Ligua

I. MUNICIPALIDAD LA LIGUA
CONTRALOR MUNICIPAL(S)

EXAMINADO
15 MAY 2024
CONTRALORIA
LALIGUA